

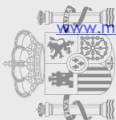


Resolución de la Subsecretaría por la que se Convoca proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal del grupo profesional M3 especialidad Medicina, sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Centro de Educación Infantil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, encomendando la preselección de los candidatos a los Servicios Públicos de Empleo.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, encomendando la preselección de los candidatos a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral del grupo profesional M3 especialidad Medicina, número de puesto 4897142 sujeta al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato de interinidad por sustitución con derecho a reserva de puesto.
2. El proceso selectivo se realizará encomendando la gestión a los Servicios Públicos de Empleo, a tenor de lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal.
3. El proceso selectivo consiste en una única fase de concurso de carácter eliminatorio.





FIRMADO

4. La descripción de la plaza se detalla en los Anexo II de esta convocatoria.
5. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid, teléfono 91 5977037, dirección de correo electrónico: fdegil@mitma.es.

El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos

6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes

7. Los candidatos preseleccionados por los SPE podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en el párrafo anterior.
8. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de una copia de las bases del presente proceso selectivo, para presentar ante el órgano convocante la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
9. El Tribunal publicará en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en los lugares que se considere oportuno, en el plazo de tres días hábiles, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en dicha fase.
10. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
11. Finalizada la fase de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante las relaciones de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

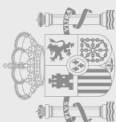
FIRMADO por : JESUS MANUEL GOMEZ GARCIA. A fecha: 08/06/2023 01:21 PM

SUBSECRETARIO

Total folios: 10 (2 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S13F8B748BDBAC3D5F057B

Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA





FIRMADO

Dicha relación se publicará en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en los lugares que se considere oportunos, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

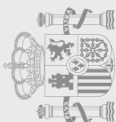
12. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
13. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de tres meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
14. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 11.
15. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 11, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.
16. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

EL SUBSECRETARIO

Jesus M. Gómez García





ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de concurso según se detalla a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma especialidad profesional que la plaza a la que se opta, en puestos de trabajo en los que se exija la misma titulación o titulaciones específicas asociadas a la especialidad de la plaza a la que se opta o en puestos de trabajo en los que se acrediten tareas y funciones idénticas a las propias de la especialidad y/o titulación exigida para la plaza a la que se opta, a razón de 0,5 puntos por mes completo a jornada completa.

(Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente)

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 10 puntos

Se valorará:

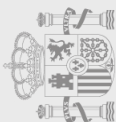
- a. Posesión de una titulación distinta de la aportada como requisito de acceso, perteneciente a la misma rama de conocimiento, de alguno de los siguientes niveles que se indican a continuación.

Puntuación máxima: 6 puntos.

- Doctorado: 2 puntos
- MIR en Pediatría o Medicina Familiar: 2 puntos
- Máster: 1,5 puntos por cada máster o proceso selectivo superado.
- Grado: 0,5 puntos por cada grado

- b. Cursos, seminarios, congresos: Por haber realizado o impartido cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 3 puntos.





FIRMADO

Para la valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b) anterior será necesario que tengan una duración mínima de 15 horas); la valoración se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

- c. Publicaciones directamente relacionadas con el puesto por el que se opta que hayan sido publicadas en revistas especializadas en materias relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta.

Puntuación máxima: 1 punto.

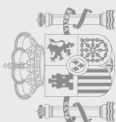
Forma de puntuación: 0,2 puntos por cada publicación.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar copia auténtica de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

Para superar la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Máxima puntuación obtenido en el apartado de méritos profesionales.
2. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
3. Cursos, seminarios o congresos.
4. Publicaciones





ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Centro directivo/ Organismo: Dirección General de Organización e Inspección. Unidad de Apoyo.
Grupo profesional: M3
Especialidad profesional: Medicina
Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
Nº de puesto: 4897142

Ámbito Geográfico	Nº de Plazas	Titulación requerida	Funciones y tareas principales
Madrid	1	Licenciatura o Grado en Medicina	<ul style="list-style-type: none">- Ejercer el control y vigilancia del centro de educación infantil y sus alumnos en sus aspectos sanitarios y de alimentación e higiene, así como en la prevención de riesgos derivados de dichos aspectos para los niños.- Revisión y vigilancia tanto del régimen alimenticio, como de los productos empleados, con especial atención a las intolerancias, alergias, etc.- Control de problemas de salud que aparezcan durante la estancia de los niños en la escuela y administración, en su caso, de los medicamentos necesarios.- Asesorar en la elaboración y apoyar la implantación de los protocolos de actuación relacionados con la salud de los niños (higiene, alimentación y sueño).





ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular

Presidenta: Doña Flora de Gil Traver. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Secretario: Don Manuel Vázquez Seara. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales:

Don Antonio J. Castro Tendero. Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Doña Silvia Fuster Rupilanchas. M3 – Psicología.

Don Luis Pujol Teres. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

Don Juan Francisco Sánchez Hernández. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

Don José Daniel Muro Oñate. 1G – Administración.

Tribunal suplente

Presidente: Don Javier Vega Gómez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Carmen Ramos Carrillo. Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vocales:

Doña Esther de Benito Navarro. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Pilar Velasco Monserrat. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Antonio Nebreda Hernández. Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don Mauro Muñoz Menéndez. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.



CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Cuando la preselección de los candidatos se encomiende a los Servicios Públicos de Empleo, se hará la correspondiente solicitud al responsable de los mismos de las provincias en las que se deseen cubrir puestos.

Dicha solicitud deberá hacerse en el modelo oficial, que existe al efecto en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

Se seleccionarán cinco candidatos por puesto. No obstante, si hubiera más demandantes de empleo que cumplieran los requisitos, los Servicios Públicos de Empleo seleccionarán atendiendo al criterio de antigüedad en la demanda.

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS

La plaza del grupo profesional M3 de la especialidad Medicina sujeta al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que se oferta es la que se detalla a continuación:

Ámbito Territorial	Actividad principal	Número de Plazas
Madrid	Ejercer el control y vigilancia de los alumnos (0-3 años) del Centro de Educación Infantil del MITMA en sus aspectos sanitarios y de alimentación e higiene, así como en la prevención de riesgos para los menores.	1



ANEXO 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral: estar inscrito como desempleado en los Servicios Públicos de Empleo, y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte de este Ministerio, en el momento de participar en el proceso de selección, así como el de hallarse inscritos como desempleados en la fecha efectiva de formalización del contrato.

2. Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se reseña en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en



inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

COMUNICACIÓN CON LOS PRESELECCIONADOS

Una vez que los Servicios Públicos de Empleo faciliten la relación de candidatos preseleccionados, el gestor se pondrá en contacto con ellos, citándolos para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

